

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 71/SECCCYFP/16****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****Artículo 1.- OBJETO.**

La presente tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría (en adelante el/los Servicio/s) para la confección de un Manual de Comunicación Interna dirigido a diversas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.**

El presente llamado, se convoca mediante el procedimiento de Contratación Directa a través de Contratación Menor en los términos del Régimen de Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N°5454) y su reglamentación, y las normas contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N°396/DGCYC/14, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 3º.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL- ORDEN DE PRELACIÓN.**

Rigen la presente contratación los siguientes documentos que se complementan recíprocamente. Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que sean de aplicación a la contratación.
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares,
- d) Las Especificaciones Técnicas, sus anexos y las Circulares con o sin consulta que se dicten antes de la fecha de apertura de las ofertas, si las hubiera.
- e) La oferta.
- f) El acto administrativo de Adjudicación.

g) La orden de compra resultante de la adjudicación.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación.

#### **Artículo 4º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.**

Se considerará domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas.

En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el RIUPP, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda conforme el Artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Bartolomé Mitre 648 de esta Ciudad.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos a que aquí se refiere, excepto para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para las notificaciones judiciales que, para tener validez deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06.

#### **Artículo 5º.- CONTENIDO DE LA OFERTA**

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

- a) Personería y Representación: Contrato Social y Estatuto con todas sus modificaciones, con las constancias de su inscripción en el registro

correspondiente. La Vigencia del contrato y estatuto que deberá exceder al período de la contratación.

- b) El objeto social deberá contemplar la viabilidad de prestaciones como las requeridas.
- c) Poder o documentación que acredite que el firmante de la oferta, se encuentra facultado para contraer las obligaciones emergentes del presente Pliego en representación de la sociedad.
- d) Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.
- e) Las Declaraciones Juradas exigidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) Balances de los últimos dos (2) años de la empresa oferente.
- g) Carta de presentación firmada por el oferente o su representante dondemanifieste su decisión de participar en el presente procedimiento y la aceptación de todas las cláusulas de los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y las circulares aclaratorias, si las hubiera, correspondientes al presente llamado.
- h) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar.
- i) **PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN EN U.T. (Unión Transitoria)**

Deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la normativa dispuesta en el Código Civil y Comercial de la Nación, y además de lo detallado en los ítems anteriores deberán:

- Al menos uno de los integrantes de la U.T. deberá acreditar mediante documentación fehaciente, el acabado cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y circulares si las hubiere.
- Las ofertas deberán contener, además de la documentación requerida para las personas jurídicas y/o empresas unipersonales anteriormente mencionadas, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:
  - El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.
  - El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo

mencionado en el inciso anterior y hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
- Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación.
- Para el caso que la U.T. esté integrada por personas jurídicas, cada una de ellas deberá presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública en unión transitoria de empresas.

#### **Artículo 6°.- PROPUESTA TÉCNICA**

La oferta presentada deberá contemplar la totalidad de los aspectos que se mencionan a continuación, a saber:

-Antecedentes: Se deberá hacer una breve mención de las actividades actuales del oferente, focalizando en los servicios que se relacione con el objeto de la presente Contratación Menor, incluyendo un listado de antecedentes específicos y generales sobre su experiencia en proyectos generales.

-Metodología y plan de trabajo: El oferente deberá incluir una descripción de la metodología y acciones que emplearía para la realización del objeto de la presente Contratación Menor, conforme lo determinado en el Pliego de Especificaciones Específicas.

-Equipo de trabajo: Deberá indicarse la cantidad de recursos humanos necesarios para la ejecución del servicio, el cual deberá llevarse a cabo con un equipo de profesionales adecuado para su cumplimiento.

#### **Artículo 7°.- FORMA DE COTIZAR.**

Los oferentes deberán cotizar **UN PRECIO TOTAL POR EL SERVICIO.** La cotización ofrecida no podrá encontrarse condicionada o sujeta a variables de acuerdo a fecha o lugar de realización de las etapas del proyecto.

No se aceptarán cotizaciones parciales de las cantidades y servicios requeridos, teniéndose por descartada la oferta que así sea presentada.

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual "Buenos Aires Compras" (BAC).

#### **Artículo 8º.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.**

La apertura de ofertas se realizará mediante BAC el día y hora fijados en el Acto Administrativo de llamado a licitación conforme artículo 8º del Anexo I de la Resolución N° 1160-MHGC/11.

#### **Artículo 9º.- ADJUDICACIÓN.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolverá en forma fundada la adjudicación.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **Artículo 10º.- INICIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los Servicios se desarrollarán dentro del plazo de CUARENTA (40) días hábiles a partir de la notificación de la Orden de Compra.

Las prestaciones se llevarán a cabo en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encuentran en todos los casos dentro del territorio de la Ciudad.

## Artículo 11º.- DETALLE DEL SERVICIO.

### 11.1. Cronograma

El adjudicatario deberá entregar los siguientes desarrollos con el fin de cumplir con el objeto de la presentación. La recepción de los documentos de trabajo deberá ser aprobada por la SECCCyFP de acuerdo al siguiente cronograma:

ETAPA	ENTREGABLES	DIAS HABILES MAXIMOS
Entrevistas	Audios entrevistas	Diez (10) días
Análisis	PPT presentación de resultados	Cinco (5) días
Primer encuentro	Minuta de reunión, punteo de manual	Cinco (5) días
Primer taller	Contenido del taller	Cinco (5) días
Primer diseño	Esqueleto del diseño del manual	Cinco (5) días
Primera Corrección	Manual con ajustes finales	Cinco (5) días
Finalización Manual	Original del Manual de Comunicación Interna	Cinco (5) días

### 11.2. Recepción Definitiva.

Una vez finalizada la provisión final del trabajo encomendado y conformado el informe final por la autoridad competente a designar por la SECCCyFP, se realizará la Recepción Definitiva.

## Artículo 12º.- FORMA DE PAGO.

La SECCCyFP emitirá un primer parte de recepción por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto adjudicado, contra la entrega y aprobación del entregable definido como "PPT presentación de resultados" en el artículo anterior.

La emisión del Parte de Recepción Definitiva y el segundo pago, por la suma restante del monto adjudicado, se efectivizará contra la entrega final y aprobación del “Original del Manual de Comunicación Interna”, de acuerdo al cronograma previsto.

## **Artículo 13º.- OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO.**

### **13.1.- Del Personal:**

#### **13.1.1.- Relación entre el personal afectado y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:**

El personal afectado por el Adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones contractuales no tendrá relación laboral ni vínculo alguno con el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires. En este sentido, la adjudicataria se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos de todo reclamo y acción judicial que resulte en consecuencia.

Estarán a exclusivo cargo de la adjudicataria los salarios, seguros, y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente exonerado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente asentado que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la adjudicataria y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

Igual criterio se hace extensivo a la obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre la adjudicataria.

### **13.2. Seguros:**

#### **13.2.1 Generalidades.**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente Artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Asimismo, es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCBA, o cada vez que el GCBA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio. La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia efectiva hasta el 31 de diciembre de 2016 o la finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, lo que ocurra primero.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan y el GCBA quedará facultado a rescindir el contrato por culpa del Adjudicatario

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCBA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

### **13.2.2 De las Compañías Aseguradoras.**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario contrate las coberturas establecidas en este artículo, deben ser de primera línea, reconocida solvencia y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Estas Compañías Aseguradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar habilitado por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar como tal en los riesgos que presenta su propuesta.

Contar con un Patrimonio Neto superior a los \$ 350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones), de acuerdo al último balance anual presentado a la Superintendencia de Seguros de la Nación y publicado por la misma y acreditar una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina. Lo antedicho no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caucción (Garantías de cumplimiento).

### **13.2.3 De las Coberturas En Particular.**

Las coberturas que el adjudicatario ha de contratar, aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

#### 1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART.

El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe contar con un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscrito con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)" autorizada para brindar ese tipo de cobertura.

No se podrá afectar personal alguno a la prestación del servicio contratado, cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes.

Se deberán presentar al GCABA, junto con la póliza/contrato de afiliación, los certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales estará incluido el siguiente texto: *"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación ó de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."*

## 2) Seguro de Accidentes Personales.

En el caso que el adjudicatario, contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de Accidentes Personales con las siguientes características: Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar mínima:

Muerte: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos Mil).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$ 15.000 (Pesos Quince Mil).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados.”*

## 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada:

El adjudicatario deberá contratar un Seguro por la suma mínima comprensiva de \$ 1.000.000 por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de/las prestación/es de servicio/s que se contrata/n, se ocasione/n a persona/s, cosa/s y/o bien/es de tercero/s y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha póliza deberá ser endosada a favor del mismo. Se detallan a continuación de manera indicativa los adicionales de cobertura básica, los cuales deberán tener correspondencia con las actividades a realizarse:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos
- C) Suministro de alimentos y/o bebidas

Asimismo, deberá tener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza, La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *“La compañía.....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados.”*

#### **Artículo 14º.- PENALIDADES.**

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Nº 2.095 y su reglamentación. La Administración podrá aplicar multas y/o sanciones aún vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aún cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

#### **Artículo 15º.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá rescindir el contrato de pleno derecho de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.095 (según texto consolidado 5.454) y su reglamentación.

#### **Artículo 16º.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente licitación sin previa autorización fundada de la autoridad competente. La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 71/SECCCYFP/16 (continuación)****PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****DETALLE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA****REGLÓN N° 1 - Relevamiento de Áreas Clave.**

Cada Servicio deberá incluir:

- Ocho (8) entrevistas a funcionarios de diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Análisis de resultados de dichas entrevistas.
- Identificación de referentes de comunicación interna según cada una de las áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**REGLÓN N° 2 – Confección de Sumario.**

Cada Servicio deberá incluir:

- Establecimiento de un temario básico del manual.
- Diseño de taller con referentes de comunicación interna de cada área entrevistada.
- Propuesta de contenidos y de dinámica de capacitación.

**REGLÓN N° 3 – Capacitaciones.**

Cada Servicio deberá incluir:

- Diseño y dictado de jornada de capacitación con el objeto de la definición de los contenidos del manual.
- Entrega de conclusiones.

**REGLÓN N° 4- Diseño de Manual de Comunicación Interna.**

Cada Servicio deberá incluir:

- Entrega de propuesta final del manual de Comunicación Interna.
- Diseño Gráfico, corrección ortográfica y gramatical.
- Armado de originales para su posterior impresión.

**FIN DEL ANEXO**